



## AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F  
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

### REGLAMENTO INTERNO UNIDAD TERRITORIAL ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES....

#### Índice

1. Exposición de motivos
2. Disposiciones Generales
  - a) Objeto
  - b) Ámbito de actuación
3. Definición y organización de los servicios sociales de la Zona Básica de servicios sociales....
  - a) Definición y titularidad
  - b) Organización territorial
  - c) Dependencia orgánica
  - d) Organización Económico-Administrativa
  - e) Comisión Mixta
4. Centro de Servicios Sociales
  - a) Definición
  - b) Objetivos
  - c) Funciones
  - d) Ubicación
  - e) Titulares de Derecho
  - f) Estructura organizativa
  - g) Estructura programática
  - h) Funcionamiento Interno
  - i) Recursos humanos
  - j) Recursos materiales
  - k) Atención al Público
  - l) Derechos y Deberes de las personas usuarias
  - m) Reclamaciones y sugerencias
  - n) Mecanismos participación social
  - ñ) Coordinación con otros sistemas de protección social

#### 1. Exposición de Motivos

La Ley 1/2003 del Principado de Asturias, de 24 de febrero, de Servicios Sociales señala, en los artículos 7, 10 y 11 las funciones de la administración local en materia de servicios sociales, como gestoras de los servicios sociales generales, al tiempo que especifica el contenido y las funciones de estos últimos señalando al Centro de Servicios Sociales como la unidad básica del sistema, vinculado a este nivel.

El Decreto 108/2005, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, en desarrollo reglamentario de la citada ley, adscribe los servicios sociales generales a las unidades territoriales de Distrito, Zona Básica y Zona Especial de servicios sociales al tiempo que establece un modelo organizativo destinado a, por un lado, dar estabilidad a su funcionamiento, y, por otro, a homogeneizar el mismo a través de los recursos materiales y humanos adecuados para el conjunto de dichas unidades territoriales.

El modelo está basado en los Centros de Servicios Sociales, de responsabilidad municipal o intermunicipal, como unidad básica de funcionamiento del sistema, para los que se contempla una estructura mínima común, así como el establecimiento de un equipo multidisciplinar mínimo de Centro. Su funcionamiento se regula a través de un Reglamento Interno al objeto ordenar el mismo de manera estable y homogénea, especialmente en aquellas zonas compuestas por varios concejos.

El presente Reglamento Interno cumple lo establecido en el Decreto 108/2005 al haberse elaborado, con la participación de los servicios sociales municipales y con los apoyos de otros servicios municipales, ajustándose a los contenidos básicos establecidos en el citado Decreto.

Una vez elaborado y tras ser aceptado favorablemente por (Pleno municipal de los Ayuntamientos de Piloña y Parres) ha sido presentado a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social que, tras comprobar su adecuación a los contenidos citados en el Decreto 108/2005, lo aprueba con fecha.....

#### 2. Disposiciones Generales

##### A. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento de los Servicios Sociales de la Zona Básica de servicios sociales de Piloña y Parres, en relación a la atención de los ciudadanos dentro del sistema público de Servicios Sociales.

##### B. Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación se circunscribe, por una parte, al funcionamiento general del Centro de Servicios Sociales y, por otra, al ámbito territorial, constituido por la Zona Básica de servicios sociales de Piloña y Parres integrada por el municipio de (Piloña y Parres) en el que se desarrollarán los servicios sociales dirigidas a toda la población de la zona.

#### 3. Definición y organización de los servicios sociales

de la Zona Básica de servicios sociales de Piloña y Parres

##### A. Definición y titularidad de servicios sociales de la Zona Básica de servicios sociales ...

Los servicios sociales generales constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social, cuya titularidad corresponde a la Administración Local tal y como se indica en el artículo 7 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales.

##### B. Organización Territorial



## AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F  
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

La Zona Básica de servicios sociales de Piloña y Parres esta compuesta por el concejo de (de Piloña y Parres) según figura en el Anexo I del Decreto 108/2005 del Mapa Asturiano de Servicios Sociales situando la cabecera de la Zona en el concejo de Parres.

### C. Dependencia Orgánica

El ayuntamiento de (Piloña y Parres) se encuentra estructurado en distintas concejalías o delegaciones, siendo aquella con competencia en bienestar social de la cual depende la responsabilidad en servicios sociales.

### D. Organización Económico-Administrativa

#### a) Financiación.

1º.- Financiación, serán las establecidas según convenio del Plan Concertado para el año 2006 y siguientes, además de las derivadas de las ordenanzas municipales por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y programa de teleasistencia domiciliaria, financiado este último por FEMP-IMSERSO y Ayuntamientos de Piloña y Parres.

2º.- Teniendo en cuenta la previsible aprobación de la Ley de Dependencia y del Catálogo de prestaciones, los Ayuntamientos de Piloña y Parres obtendrían financiación de los organismos competentes, para llevar a cabo la gestión de los recursos necesarios, así como, la contratación del posible personal técnico-administrativo pertinente.

#### b) Titularidad jurídica.

La zona básica de Servicios Sociales de Piloña y Parres estará configurada por las unidades de Trabajo Social de los Ayuntamientos de Piloña y Parres, cuyas unidades dependerán jurídica y administrativa de los Ayuntamientos respectivos.

#### c) Dependencia del personal.

1º.- El personal que actualmente forma parte de las unidades de Trabajo Social de Piloña y Parres continuará dependiendo de los respectivos Ayuntamientos.

2º.- Si se contratase nuevo personal, que prestara servicios a las dos unidades de Trabajo Social, la aportación municipal se costearía a partes iguales y dependería administrativamente del Ayuntamiento que en ese momento obste la coordinación del Centro de Servicios Sociales. La Comisión Mixta propondrá la elaboración de la convocatoria y seleccionará al personal.

### E. Comisión Mixta

La Comisión Mixta es el órgano político-técnico que se crea para favorecer la participación de los Ayuntamientos de Piloña y Parres en la cogestión del Centro de Servicios Sociales.

La Comisión Mixta es un órgano político-técnico de carácter informativo, consultivo y participativo, que tiene competencias en la planificación anual del Centro de Servicios Sociales Generales. Tendrá como fundamento de funcionamiento, con carácter preceptivo, los criterios técnicos específicos para la valoración de las demandas sociales y prescripción de los recursos y prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

Las personas que componen la Comisión son:

- Quien ostente la Alcaldía de los municipios de Piloña y Parres o, por delegación, quien ostente la Concejalía de Servicios Sociales o por delegación de la misma.
- Coordinador/a del Centro.
- Otros representantes políticos locales, cuando la presidencia estime oportuno.
- Auxiliar administrativo que actuará como secretario/a.

La asistencia de las citadas personas a las reuniones de la Comisión estará en función de los asuntos a tratar. De igual manera los/as técnicos/as del Centro podrán asistir con carácter informativo. La presidencia de la comisión será la responsable de la convocatoria.

Son funciones de la Comisión Mixta:

- Informar de forma continua los contenidos y criterios del Programa Marco de los Servicios Sociales de la unidad territorial.
- Informar sobre la propuesta técnica de Planificación Anual del Centro.
- Recoger, estudiar y priorizar las propuestas formuladas por el municipio, elevando la propuesta provisional de la planificación anual a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.
- Elevar al órgano pertinente de decisión municipal las propuestas y planes en materia de servicios sociales para su aprobación.
- Seguimiento y revisión de la Planificación.
- Informar la memoria evaluativa anual.
- Elevar propuestas de modificación de reglamentos reguladores de los programas y las prestaciones a la Comunidad Autónoma.
- Estudio y formulación de propuestas respecto a la dotación en recursos sociales por municipio.

La periodicidad de las reuniones a mantener es la siguiente:

- Con carácter ordinario:
  - Noviembre: Elaboración y aprobación de propuesta de planificación anual.
  - Enero: Memoria del año anterior y revisión de la Planificación.
  - Febrero.
  - Junio: Seguimiento y revisión.
- Con carácter extraordinario:
  - En función de urgencias planteadas.



## AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F  
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

### A. Definición

El Centro de Servicios Sociales constituye la unidad básica de funcionamiento de la Zona Básica de servicios sociales de Piloña y Parres.

El Centro de Servicios Sociales, de titularidad y gestión pública, se constituye como unidad polivalente y multidisciplinar de actuación, planificación, programación y gestión, funcionando a modo de puerta de entrada como primer punto de contacto entre la población y el sistema público de servicios sociales.

A los efectos de cumplir con el principio de proximidad el Centro de Servicios Sociales organizará su actividad a través de dos Unidades de Trabajo Social, que constituyen su elemento básico de actuación y su expresión mínima como dispositivo de proximidad del sistema de servicios sociales, compartiendo con el Centro el carácter de primer punto de acceso al sistema de servicios sociales.

Las Unidades de Trabajo Social desarrollarán su labor de acuerdo con una metodología de trabajo dentro del Centro de Servicios Sociales y, a través de él, de los apoyos técnicos externos, de dependencia autonómica, como el Equipo de Servicios Sociales territoriales del Área VI.

### B. Objetivos

Son objetivos del Centro el desarrollo de la acción comunitaria, la detección de necesidades sociales y la orientación a las personas usuarias hacia los servicios, programas y recursos de servicios sociales que mas se adecuen a sus necesidades. Para ello contará con las condiciones organizativas, materiales y personales señaladas en los artículos 25, 26, 27, 28 del decreto 108/2005 del Mapa Asturiano de Servicios Sociales y descritas a continuación.

### C. Funciones

- Ser el primer referente del sistema público de servicios sociales, para operativizar la política social de los órganos competentes de la Administración Pública, ofreciendo una primera respuesta a la demanda con los recursos disponibles en el entorno.
- Establecer una primera valoración de las necesidades de la persona usuaria.
- Crear una relación de referencia entre el profesional y la persona usuaria que pueda convertirse en el eje de una intervención continuada a medio plazo.
- Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes sistemas de protección social.
- Desarrollar actuaciones técnicas integrales.
- Fomentar la participación organizada de la comunidad en los asuntos que le afectan.
- Ejecutar los programas de atención dirigidos al conjunto de la población de la zona. (Ver modelo Anexo I). Aquellos que en la actualidad se están llevando a cabo en cada unidad de Trabajo Social y las previsibles en función de la planificación de la política social municipal y la Ley de Servicios Sociales.
- El Centro de Servicios Sociales hace suyas las funciones previstas para el Sistema Público de Servicios Sociales y para los Servicios Sociales Generales, recogidas en los artículos 3 y 11 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales de Principado de Asturias

### D. Ubicación

La ubicación del Centro de Servicios Sociales será en el Ayuntamiento de Parres, ubicado en la Plaza de Venancio Pando, nº. 1 – en Arriendas.

Existen dos Unidades de Trabajo Social de Piloña y de Parres ubicadas en Ayuntamiento de Piloña, C/ Covadonga nº 9 – 2º - Infiesto y Ayuntamiento de Parres.

### E. Titulares de Derecho

Tendrán derecho a la atención social desde los Centros de Servicios Sociales Generales en los términos establecidos en el artículo 4. de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales

### F. Estructura organizativa

El Centro de Servicios Sociales tiene una estructura integrada por la Unidad de Coordinación, la Unidad Administrativa y la Unidad de Programas de Intervención.

La Unidad de Coordinación realizará, además de funciones técnicas asistenciales, las funciones generales de organización, dirección, representación y responsabilidad sobre la eficacia y eficiencia de la organización y funcionamiento del Centro, en base a los objetivos propuestos. Estas tareas se consideraran, especialmente, en el reparto de cargas asistenciales.

Corresponde a la Unidad Administrativa el desempeño de aquellas actividades de tramitación económica y administrativa necesarias para el mantenimiento del Centro y sus programas. También corresponde a esta Unidad, proporcionar una primera información a las personas usuarias.

Los profesionales integrados en la Unidad de Programas como responsables de los programas de atención, tienen la tarea de ejecutar los programas que se desarrollen en el Centro así como de la gestión de los recursos necesarios para ello tal efecto.

### G. Estructura Programática

La estructura programática del Centro viene definida por la planificación de actuaciones anuales. Dicha planificación se sitúa a nivel operativo, teniendo como referentes técnicos a nivel estratégico y táctico, los planes autonómicos de servicios sociales así como los programas de intervención de la red básica propios del nivel general (ver modelo Anexo I).

La descripción del desarrollo de estos programas en torno a objetivos, metodología, distribución de los recursos humanos, personas usuarias, indicadores evaluación serán fijados en las planificaciones anuales presentadas a la Comunidad Autónoma.

### H. Funcionamiento Interno



## AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F  
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El funcionamiento interno del Centro se regula mediante la Reunión de Equipo/Comisión Técnica como instrumento básico de participación, programación y canalización de demandas integrado por el equipo multidisciplinar del Centro. De igual manera funciona como órgano de participación técnica con competencias para la planificación, programación, consultoría, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades del Centro.

La persona responsable de la coordinación del Centro, formará parte del Equipo Técnico, acudirá y dirigirá dichas reuniones.

El Equipo Técnico deberá mantener reuniones de coordinación de trabajo con otros/as profesionales del ámbito de la protección social, a este fin mantendrá reuniones periódicas además de con los Equipos de Servicios Sociales Territoriales de Área, con los servicios educativos, sanitarios y, otros que se consideren oportunos. (Instituto de la Mujer, INEM, agencia de desarrollo, juzgados, etc.)

Las funciones que desarrolla:

- Estudio y valoración de casos.
  - Diseño de protocolos de coordinación e intervención con los sistemas señalados en el párrafo anterior.
  - Canalización a programas.
  - Derivación a organismos.
  - Diseño de intervenciones.
  - Distribución de responsabilidades.
  - Seguimiento de casos.
  - Organización de actividades.
  - Relación con otros recursos de protección social
  - La planificación y programación.
  - La coordinación programática e interinstitucional.
  - Seguimiento y evaluación de las actividades del centro
  - Cualesquiera otras cuestiones de carácter general que afecten a la globalidad del funcionamiento del Centro.
- La periodicidad de las reuniones será mensual para el equipo técnico del Centro de Servicios Sociales.

### I. Recursos Humanos

Los recursos humanos del Centro se integra por dos unidades de trabajo social de Piloña y Parres. Cada unidad de trabajo social, cuenta con:

- Un trabajador social
- Un educador social
- Un auxiliar administrativo

Además de un coordinador para el Centro de Servicios Sociales, ubicado en Arriondas.

En relación con las nuevas competencias que tengan que asumir las unidades de trabajo social, se contratará el personal adecuado para el desarrollo de esas competencias.

### J. Recursos Materiales

#### a) Estructura física del Centro de Servicios Sociales

El Centro de Servicios Sociales se ubicará en Arriondas, es el mismo espacio físico que la unidad de trabajo social de Parres.

Deberá contar con una sala de reuniones polivalente para el Centro, (para las unidades de trabajo social), además de un despacho para el coordinador del Centro de Servicios Sociales.

La unidad de trabajo social de Parres contará:

- 1 despacho para el trabajador social.
- 1 despacho para el educador social.
- 1 despacho para el auxiliar administrativo, con conexión con la sala de espera y los despachos de los anteriormente mencionados.
- 1 despacho comodín para el posible personal que, en función de las competencias, sea necesario contratar.
- 1 archivo para expedientes, documentación, fotocopiadora, etc.
- 1 sala de espera con capacidad suficiente, en relación con las distintas profesiones que formen parte de la unidad de trabajo social.

Para la unidad de trabajo social de Piloña, se contará con:

- 1 despacho para el trabajador social.
- 1 despacho para el educador social.
- 1 despacho para el auxiliar administrativo, con conexión con los despachos anteriormente señalados y con la sala de espera.
- 1 despacho comodín para el posible personal que, en función de las competencias, sea necesario contratar.
- 1 sala de reuniones
- 1 sala de espera con capacidad suficiente, en relación con las distintas profesiones que formen parte de la unidad de trabajo social.

#### b) Dotación y equipamiento.

- Equipos informáticos suficientes, con conexiones en red.
- Dotación de internet, líneas telefónicas y FAX.
- Fotocopiadora.
- Mobiliario adecuado.



**AYUNTAMIENTO DE  
PARRES**  
**PRINCIPADO ASTURIAS**

C. I. F. Nº P3304500F  
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Equipamiento será el suficiente y adecuado para garantizar que los profesionales puedan desarrollar su trabajo con agilidad, privacidad y dignidad.

K. Atención al Público

Las unidades de trabajo social de Piloña y Parres establecerán los siguientes días y horarios de atención al público:

- a) En la unidad de trabajo social de Piloña, el horario será de 9 a 14 h., los lunes y los jueves de cada semana.
- b) En la unidad de trabajo social de Parres, el horario será de 9 a 14 h., los martes y jueves de cada semana.

En ambas unidades de trabajo social, con objeto de organizar con mayor rigor el trabajo, se irá implantando el programa de cita previa.

El resto de la jornada laboral se destinará a gestionar la demanda recibida en las unidades de trabajo social, derivando por ello, visitas domiciliarias de valoración, seguimiento, entrevistas, realización de informes sociales, reuniones con otros profesionales, gestión de expedientes, tramitación de prestaciones, acceso a recursos, etc.

Según las necesidades de la unidad de trabajo social, se desarrollará horario de tarde, relacionado con las exigencias de la intervención profesional.

L. Derechos y Deberes de las personas usuarias

Las personas usuarias de servicios sociales gozarán de los derechos señalados en el artículo 39 de la ley 1/2003 de servicios sociales. De igual manera el artículo 40 establece sus obligaciones.

Así mismo las personas usuarias se encuentran amparadas por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y lo establecido en el Código Deontológico profesional.

M. Reclamaciones y sugerencias

La normativa específica de las corporaciones locales (revisar por secretaría) y aquella recogida en los reglamentos de desarrollo de diferentes programas, según las prestaciones básicas.

N. Mecanismos participación social

Sería conveniente la creación del Consejo de Bienestar Social, en el cual puedan integrarse las áreas de servicios sociales, sanidad y educación para garantizar la participación de todos los ciudadanos, con objeto de unificar propuestas relacionadas con las áreas anteriormente señaladas.

Se trataría pues de desarrollar lo recogido en el Art. 37 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

Ñ. Coordinación con otros sistemas de protección social

Actualmente en el Centro de Servicios Sociales Piloña y Parres existe un programa de coordinación interinstitucional vigente desde 1991. Este programa se aplica en la áreas de Atención Primaria y Servicios Sociales en el municipio de Parres. Con otros sistemas existe una coordinación sin protocolizar.

En el municipio de Piloña existe una coordinación informal con los distintos sistemas de protección social.

Sería conveniente que para este Centro de Servicios Sociales, se elaboraran protocolos de coordinación formales con las distintas áreas de protección y los Servicios Sociales municipales.

**Aprobación: Pleno de fecha 1 de octubre de 2009.**

**Publicación texto íntegro: BOPA nº43 de 22/02/2010.**